



Rectifica Resolución Exenta N°334, de fecha 30 de enero de 2017, de este Servicio; y déjese copia

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 420

SANTIAGO, 16 DE FEBRERO DE 2017

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la 20.981, en la Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2017; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en la Resolución TRA 119512/4/2015, de SENA; y lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del D.F.L. 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N° 18.834; y en la Resolución Exenta N°334, de fecha 30 de enero de 2017, de este Servicio,



### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

M/KL/MAMP/FLF/RCS/RLG/PS

#### DISTRIBUCIÓN:

1. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuestos y Unidad de Contabilidad)
2. Jefatura División Programática
3. Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol
4. División Jurídica
5. I.M. de Puerto Montt, (Calle Arturo Prat N° 65, comuna de Puerto Montt)
- 6.-Dirección Regional, Región de Los Lagos
7. Unidad de Gestión Documental

S-1602/17

2. Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la Municipalidad de **Puerto Montt**, han decidido desarrollar e implementar **dos componentes** del programa denominado "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol".

4.- Que, la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebraron un **convenio de colaboración técnica y financiera** para la implementación del "**Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**", el cual fue aprobado Mediante Resolución Exenta N°334, de fecha 30 de enero de 2017, de este Servicio.

5.- Que, habiéndose totalmente tramitado la Resolución Exenta N° 334 ya citada, se constató la existencia de un error de referencia que aparecen de manifiesto en el referido acto administrativo, el que debe ser subsanado.

6.- Que, en la mencionada Resolución Exenta, se incurrió en un error de referencia, toda vez que en los artículos primero y tercero, se señala que la fecha de suscripción del mismo es el 23 de noviembre de 2016, debiendo ser 24 de noviembre de 2016.

7.- Que, en efecto, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectifíquese la Resolución Exenta N°334, de fecha 30 de enero de 2017, y aclárese el error de referencia incurrido en el Artículo primero y tercero, en el único sentido que dónde dice "23 de noviembre de 2016"; debe decir: "24 de noviembre de 2016".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dispóngase que copia del presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, deberá archivarse conjuntamente con la Resolución Exenta N°334, de fecha 30 de enero de 2017, de este Servicio, que por este acto se rectifica y aclara.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**



*Maria Josefina Pérez Cruz*  
**MARÍA JOSEFINA PÉREZ CRUZ**  
DIRECTORA NACIONAL (S)

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**